
REGLAMENTO ADMISIÓN

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE SAN JAVIER

Reglamento de 14 de abril de 2016, de la Escuela Municipal de Música de San Javier (Murcia), por el que se dictan instrucciones para la admisión y matriculación del alumnado en dicho Centro.

La Escuela Municipal de Música de San Javier es un centro educativo público, cuyos estudios están basados en la Orden de 30 de julio de 1992 (BOE de 22 de agosto) y no conducen a titulación oficial.

Atendiendo a la legislación vigente en materia educativa para los centros públicos, se debe garantizar, entre otros factores, el derecho a la educación y el acceso en condiciones de igualdad.

Para tal fin, se redacta el presente reglamento, que debe clarificar el proceso de admisión y matriculación en la Escuela Municipal de Música de San Javier.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto del presente reglamento es regular la oferta de plazas, la admisión de alumnos/as, determinando sus diferentes vías –ingreso y/o readmisión– y la matriculación en la Escuela Municipal de Música de San Javier (Murcia).

Artículo 2. Principios generales de admisión

1. Las fechas y plazos correspondientes a la admisión y matriculación se concretarán mediante un calendario anual, elaborado por el equipo directivo, aplicando lo recogido en el presente reglamento. Dicho calendario, se publicará el día que se inicia el proceso.
2. El proceso de admisión del alumnado finaliza con la matriculación de quienes hayan obtenido plaza en el Centro.
3. Los aspirantes admitidos en esta Escuela de Música tendrán derecho a continuar escolarizados en la misma en los cursos posteriores hasta finalizar las diferentes etapas que conforman dichos estudios, teniendo en cuenta su organización según ANEXO I. Las plazas que queden vacantes se ofertarán a los aspirantes de nuevo ingreso.
4. A efectos de escolarización, no podrán establecerse adscripciones de la Escuela Municipal de Música al Conservatorio de Música de San Javier. En cualquier caso, para acceder a las Enseñanzas Profesionales de Música, será necesario superar las pruebas de acceso, cuyo proceso viene establecido en su normativa específica.

Artículo 3. Vías de admisión

La admisión en la Escuela Municipal de Música de San Javier se efectuará a través de las siguientes vías:

- a) Vía ingreso.
- b) Vía readmisión.

Artículo 4. Participantes en el proceso de admisión

A) Vía ingreso

1. Deberán participar en el proceso de admisión, solicitando la vía ingreso:

a) Quienes deseen iniciar enseñanzas musicales en cualquiera de las diferentes áreas y grupos de edad establecidos en el plan de estudios recogido en el ANEXO I.

b) Quienes, teniendo ya conocimientos en un instrumento específico, deseen continuar los estudios musicales del mismo. El curso al que se solicita el ingreso vendrá determinado por la realización de una prueba de nivel, procedimiento establecido en el Artículo 15.

2. No podrán solicitar el ingreso:

a) Quienes ya sean alumnos de la Escuela Municipal de Música de San Javier en cualquiera de las diferentes áreas establecidas en el plan de estudios recogido en el ANEXO I.

B) Vía readmisión

1. Deberán participar en el proceso de admisión, solicitando la vía readmisión:

a) Quienes deseen reanudar sus estudios musicales en cualquiera de las diferentes áreas establecidas en el plan de estudios recogido en el ANEXO I, tras causar baja en la Escuela Municipal de Música de San Javier -por renuncia de matrícula o no haberla formalizado- en el curso anterior para el que se solicita la readmisión, y cumplan los siguientes requisitos:

I) No haber agotado la permanencia en el área para la que se solicita la readmisión, según lo establecido en el plan de estudios recogido en el ANEXO I.

II) Poder finalizar los estudios en los años que resten de permanencia, según lo establecido en el plan de estudios recogido en el ANEXO I.

2. Cuando se solicite la readmisión en los siguientes grupos de edad:

- Formación Musical (1º a 4º) - entre 8 y 15 años

- Área Adultos / Música Moderna (1º a 4º) - a partir de 16 años, se deberá realizar

en la misma especialidad que se estuviera cursando y en el curso que corresponda de acuerdo con su expediente académico.

3. La readmisión podrá utilizarse una única vez.

Artículo 5. Requisitos de admisión

1. Para la admisión de alumnos en cada una de las áreas y grupos de edad, establecidos en el plan de estudios recogido en el ANEXO I, deberá cumplirse lo siguiente:

Que el aspirante tenga cumplida la edad correspondiente a cada grupo de edad, o se prevea que la vaya a tener a 31 de diciembre del curso escolar para el que se solicita la plaza.

2. La acreditación de este requisito se realizará mediante fotocopia del libro de familia completo o documento oficial acreditativo de la edad del solicitante. En el caso de niños en proceso de adopción o acogida, el correspondiente documento acreditativo.

Artículo 6. Criterios prioritarios del proceso de admisión y acreditación de los mismos

1. La admisión se ordenará atendiendo a los siguientes criterios prioritarios:

1.1 Estar empadronado en el municipio de San Javier. Valoración: 10 puntos.

Este criterio se acreditará indicando en la solicitud que los padres o tutores dan el consentimiento para que el Centro realice la consulta correspondiente. Por lo tanto, no es necesario presentar el certificado de empadronamiento.

1.2 Actividad laboral en el municipio de San Javier

En este apartado solo se computará la puntuación relativa a un miembro de la unidad familiar, según la siguiente descripción:

1.2.1 Desarrollo de una actividad laboral en el municipio de San Javier por parte del aspirante, padre o madre del menor, las personas que ejerzan la tutela o, en el caso de familias monoparentales, la persona que de forma efectiva tenga la guarda y custodia. Valoración: 2 puntos.

Este criterio se acreditará por los siguientes medios:

a) Si se trata del desarrollo de actividad laboral por cuenta ajena, mediante la aportación de un certificado expedido al efecto por la persona titular de la empresa o por la responsable de personal de la misma.

b) Si se trata del desarrollo de actividad funcionarial, mediante documento de constancia emitido por el responsable de la unidad administrativa correspondiente.

c) Si se trata del desarrollo de actividad laboral por cuenta propia, mediante la aportación de una certificación de alta en la Seguridad Social y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.

d) Si se trata del desarrollo de actividad por cuenta propia de profesiones liberales en las que no se esté dado de alta en la Seguridad Social, mediante la aportación de certificado de alta como ejerciente en el Colegio Profesional o Mutualidad correspondientes.

1.2.2 Desarrollo de la actividad laboral en la Escuela Municipal de Música de San Javier, por el padre o la madre del menor, las personas que ejerzan la tutela o, en el caso de familias monoparentales, la persona que de forma efectiva tenga la guarda y custodia. Valoración: 3 puntos.

La acreditación de esta circunstancia se realizará mediante la aportación de un certificado expedido al efecto por el director de la Escuela.

No será acumulable con el apartado 1.2.1

1.3 Haber estado en Lista de Espera de esta Escuela, en un periodo máximo de 2 cursos. Valoración: 3 puntos por curso. Este criterio se acreditará indicando en la solicitud que los padres o tutores dan el consentimiento para que el Centro realice la consulta correspondiente.

1.4 Tener parientes, hasta 2º grado de consanguinidad, matriculados en la Escuela. A estos efectos, tendrán la misma consideración las personas sujetas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo, legalmente constituidos, dentro de la misma unidad familiar. Valoración: 1 punto por cada pariente matriculado, hasta un máximo de 2 puntos.

1.5 Condición de familia numerosa, monoparental o no.

Valoración:

- Familia numerosa general: 1 punto.
- Familia numerosa especial: 2 puntos.

a) La condición de familia monoparental se acreditará mediante copia autenticada del Libro de Familia completo y certificado de empadronamiento en el que se identifiquen todas las personas empadronadas en el mismo domicilio. Se considera familia monoparental aquella en la que el hijo menor convive, exclusivamente, con uno sólo de los padres o tutores, además de sus hermanos si los hubiere.

b) La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia autenticada del título oficial de familia numerosa, establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, que deberá estar en vigor, o de la solicitud de reconocimiento o renovación del referido título oficial, debiendo en este último caso

aportarse dicho documento provisional con anterioridad a la resolución del procedimiento de admisión.

1.6 Grado reconocido de discapacidad, igual o superior al 33%, del menor o en alguno de sus padres, hermanos o tutores legales, sin que ninguno de ellos tenga carácter excluyente. Valoración: 1 punto. La acreditación de esta circunstancia se realizará mediante la certificación del dictamen emitido por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o, en su caso, de otras administraciones públicas.

Artículo 7. Aplicación de los criterios de admisión

1. Se creará un orden de admisión diferente para cada grupo de edad.
2. Para los aspirantes que deseen acceder a un curso diferente de 1º, se creará un orden de admisión diferente para cada especialidad instrumental y curso al que optan, que se determinará por la prueba de nivel realizada, procedimiento establecido en el Artículo 15.
3. Para decidir el orden de admisión de los aspirantes se atenderá a la puntuación total obtenida en aplicación de las puntuaciones establecidas en el apartado 1 del artículo 6.
4. En caso de empate, se resolverá mediante la selección de aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación aplicando uno a uno, y con carácter excluyente, los criterios que se exponen a continuación en el siguiente orden:
 - a) Año de nacimiento, ordenado de menor a mayor edad (SOLO para aspirantes nacidos entre 2001 y 2009).
 - b) Mayor puntuación obtenida en el apartado correspondiente al empadronamiento de las familias.
 - c) Mayor puntuación obtenida en el apartado correspondiente al desarrollo de la actividad laboral por el padre, madre, las personas que ejerzan la tutela, o, en el caso de familias monoparentales, la persona que tenga la guarda y custodia de forma efectiva.
 - d) Mayor puntuación obtenida en el apartado correspondiente a hermanos matriculados en el centro educativo.
 - e) Pertenencia a familia numerosa, monoparental o no.
 - f) Mayor puntuación obtenida en el apartado de discapacidad.
5. Si una vez aplicados los criterios anteriores, aún se mantuviera el empate, este se resolverá utilizando la letra de desempate obtenida por sorteo que realizará la comisión de escolarización.

Artículo 8. Oferta de puestos escolares

Al inicio del proceso de admisión se hará pública la oferta de puestos escolares para el siguiente curso académico.

Artículo 9. Comisión de escolarización

1. Para la valoración de las solicitudes de admisión se constituirá una comisión de escolarización formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Director de la Escuela Municipal de Música de San Javier.
- Secretario: Secretario de la Escuela Municipal de Música de San Javier.
- Vocal 1: Jefe de Estudios de la Escuela Municipal de Música de San Javier.
- Vocal 2: Representante de los padres, madres y tutores, designado por sorteo entre las solicitudes de nuevo ingreso presentadas.
- Vocal 3: Profesor de la Escuela Municipal de Música, designado por el Claustro de Profesores de la misma.
- Vocal 4: Representante de la Asociación de Madres y Padres de la Escuela Municipal de Música de San Javier.

2. La comisión de escolarización tendrá, al menos, las siguientes funciones genéricas:

- a) Supervisar el proceso de admisión de alumnos.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas que regulan dicho proceso.

3. La comisión de escolarización tendrá, además, las siguientes funciones específicas:

- a) Ordenar todas las solicitudes presentadas, de conformidad con la puntuación obtenida por aplicación del baremo establecido en la presente orden.
- b) Confeccionar el listado provisional de admitidos, en espera y excluidos. Asimismo, publicar el citado listado provisional con expresión de los puntos concedidos a cada solicitud y del plazo de reclamaciones.
- c) Recibir las reclamaciones presentadas y resolverlas.
- d) Una vez resueltas las reclamaciones, realizar la resolución de admisión, en la que figurará el listado definitivo.
- e) Dar publicidad e información de los actos relevantes para los solicitantes, especialmente de los contenidos de esta orden y los plazos de reclamación y recurso.
- f) En todo caso, le corresponde velar por la transparencia y equidad del proceso en aplicación de este reglamento.

4. La comisión de escolarización recabará, de la Escuela o del Ayuntamiento, la documentación que estime necesaria para el ejercicio de sus funciones.

5. De las reuniones y sesiones se levantará acta en la que constarán los acuerdos alcanzados y estará suscrita por el Secretario con el visto bueno del Presidente. En su

funcionamiento y régimen jurídico este órgano queda sometido a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Capítulo II. Proceso de admisión: vía ingreso / readmisión

Artículo 10. Actuaciones que comprende el proceso de admisión

- a) Reserva de plaza automática para los alumnos ya escolarizados y que continúan sus estudios en la Escuela Municipal de Música.
- b) Oferta de plazas vacantes en cada uno de los grupos de edad.
- c) Presentación de solicitudes de nuevo ingreso / readmisión.
- d) Publicación de los listados provisionales.
- e) Publicación de los listados definitivos.
- f) Adjudicación de instrumento.
- g) Matriculación de alumnos admitidos.
- h) Gestión de las listas de espera.

Artículo 11. Reserva de plaza

Tienen reserva de plaza en la Escuela Municipal de Música de San Javier, de forma automática, los alumnos escolarizados en ella en el curso anterior, hasta que finalicen los estudios establecidos en el ANEXO I. También contarán con reserva de plaza, de forma automática, los alumnos que deban permanecer un año más en alguna de las etapas, porque así lo dictamine la comisión de coordinación pedagógica de la Escuela, con el consentimiento por escrito del padre, madre, tutor o persona que ejerza la guarda y custodia del menor.

Artículo 12. Oferta de plazas vacantes

1. La oferta total disponible de vacantes para cada curso escolar se realizará restando el número de alumnos que renueva su plaza al total de puestos escolares referido en el Artículo 8.
2. Se realizará el mismo proceso de cálculo para cada grupo de edad, especialidad instrumental y curso, con el fin de obtener una oferta de vacantes desglosada.
3. En el caso de los grupos de edad con especialidad instrumental asignada se deberá tener en cuenta:
 - a) La disponibilidad de plazas en las asignaturas grupales como Lenguaje Musical y Coro.
 - b) Que las vacantes propuestas permitan el equilibrio entre el número de alumnos previstos para las diversas especialidades, favoreciendo las plantillas de las agrupaciones

de las asignaturas de Conjunto Instrumental (Orquesta de cuerda, Banda, Piano y Guitarra).

c) Que, dentro de una misma especialidad, exista equilibrio entre el alumnado previsto para los distintos cursos.

4. La adjudicación de plazas vacantes se realizará atendiendo al siguiente orden:

1º- Vía readmisión

2º- Vía ingreso

5. El presidente de la comisión de escolarización certificará la oferta de plazas vacantes y la publicará junto a las listas provisionales.

Artículo 13. Procedimiento

1. Podrán solicitar plaza en la Escuela Municipal de Música de San Javier, los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5.

2. Se presentará solicitud en impreso normalizado, que se podrá obtener tanto en la Escuela como en la concejalía de educación del Ayuntamiento de San Javier, así como en la página web www.conservatorio.sanjavier.es.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será el que establezca la Junta Directiva de la Escuela Municipal de Música de San Javier. En ningún caso se admitirán solicitudes fuera del mismo.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación justificativa, que se desee presentar, la cual se señala en el artículo 6. Aquellos solicitantes que no aporten la documentación requerida en cada caso, no obtendrán la puntuación correspondiente a las situaciones que se aleguen.

5. Independientemente de lo señalado en el punto anterior, la comisión de escolarización decidirá, en cada caso, si la documentación aportada justifica suficientemente las circunstancias alegadas, pudiendo requerir a los solicitantes para que aporten cualquier otro documento que a su juicio aclare las dudas planteadas a la comisión. Si no se presenta la documentación requerida en el plazo de tres días hábiles, se otorgará cero puntos al apartado del baremo de que se trate.

6. Se publicarán en los tablones de anuncios de la Escuela Municipal de Música de San Javier, las listas provisionales de admitidos, en espera y excluidos, con el orden de puntuación obtenido y con expresión de la puntuación alcanzada en cada apartado.

7. La publicación de las listas provisionales abrirá un plazo de reclamaciones de 3 días hábiles, ante la comisión de escolarización de la Escuela Municipal de Música de San Javier.

8. Finalizado el plazo de reclamaciones, se publicarán en los tablones de anuncios del centro las listas definitivas de admitidos, en espera y excluidos, con el orden de

puntuación obtenido y con expresión de la puntuación alcanzada en cada apartado. Contra las listas definitivas podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Escuela Municipal de Música de San Javier, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación.

9. Con la admisión y posterior matriculación, la unidad familiar se compromete a la asistencia regular de sus hijos a la Escuela, salvo causas justificadas, y al pago del precio público. Las unidades familiares deberán comunicar a la dirección de la Escuela su deseo de causar baja, en su caso. Es responsabilidad de las familias comunicar cualquier variación en los datos de localización (teléfonos/dirección postal/e-mail) que se aporten con la solicitud de plaza, pues las notificaciones se entenderán correctamente efectuadas cuando se atiende a dichos datos para efectuarlas.

10. En el caso de que por cualquier causa, se ampliase la capacidad de la Escuela Municipal de Música, en todos o en alguno de los grupos de edad, se procederá a la apertura de un procedimiento extraordinario de admisión, que se regirá por las mismas normas de este documento.

11. Este proceso se finalizará en el momento de efectuar la matrícula. El centro elaborará un calendario anual a tal efecto.

Artículo 14. Listas de espera

1. La Dirección de la Escuela Municipal de Música velará en todo momento para que no haya plazas vacantes mientras exista lista de solicitantes en espera de plaza.

2. La comisión de escolarización elaborará una lista de espera formada por los solicitantes que no han obtenido plaza alguna, ordenada por el baremo obtenido.

3. La cobertura de vacantes se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Las vacantes existentes una vez concluido el proceso de admisión y hasta el mes de diciembre de cada curso escolar, se cubrirán con la lista de espera de cada grupo de edad elaborada según el punto anterior.

b) Los inscritos en la lista de espera que renuncien fehacientemente a ocupar la vacante ofertada en la Escuela Municipal de Música serán excluidos definitivamente de la misma.

4. Los alumnos, que sin causa justificada, no se hayan incorporado dentro de los quince días naturales de iniciado el curso, decaerán de su derecho a la plaza obtenida, quedando ésta como vacante. Las vacantes que se puedan producir serán notificadas, por riguroso orden de puntuación, a los aspirantes, o en su defecto a las familias, que permanecen en las listas de espera elaboradas según el punto 2 del presente artículo, mediante cualquier medio por el que quede constancia. Si transcurridos cinco días

hábiles desde la comunicación no se hubiera realizado la correspondiente matrícula, la vacante se ofertará al siguiente de la lista por el mismo procedimiento.

Artículo 15. Pruebas de Nivel

1. Deberán realizar la Prueba de Nivel los alumnos/as especificados en el “Artículo 4. A) Vía ingreso, 1.b”

2. Se creará un tribunal evaluador formado por un profesor de la especialidad correspondiente y un profesor miembro del departamento de Lenguaje Musical.

3. El tribunal determinará el nivel al que puede optar el aspirante, de entre los siguientes:

- 2º, 3º ó 4º curso Formación Musical, Área Formativa/ Área Adultos/Música Moderna.

4. En ningún caso la prueba será eliminatoria. Si el tribunal determina que no alcanza el nivel mínimo establecido para cualquiera de los cursos indicados en el artículo 15, apartado 3, el aspirante pasará a formar parte de la lista general para acceder a primer curso de Formación Musical, Área Formativa/ Área Adultos/Música Moderna, según corresponda, debiéndose someter a la asignación de instrumento, conforme a lo indicado en el artículo 16 del presente reglamento.

5. La prueba de nivel constará de dos partes:

A) Interpretación instrumental o vocal para valorar el control técnico, la ejecución correcta y la expresión musical del aspirante.

Constará de la interpretación de dos composiciones musicales, elegidas libremente por el aspirante, adecuadas al nivel.

B) Ejercicio para evaluar las capacidades rítmica y auditiva, así como el conocimiento teórico-práctico del lenguaje musical. Se realizará mediante cuatro ejercicios relacionados con el ritmo, la entonación, la audición y la teoría musical.

El examen constará de CUATRO partes, y puntuará en base a los siguientes porcentajes:

Ejercicio de lectura melódico: 30 %

Ejercicio de lectura rítmica: 40%

Dictado a una voz.: 20%

Cuestionario teórico: 10%

6. La Escuela Municipal de Música de San Javier publicará los contenidos para cada curso correspondientes a las dos partes de la prueba de nivel al principio del proceso de admisión.

Artículo 16. Asignación Instrumento

El proceso de asignación de instrumento se ajustará a lo contenido en las Instrucciones que regulan el proceso de adjudicación de plazas vacantes en las diferentes especialidades (Instrumento o voz).

Disposición adicional primera. Todas las alusiones contenidas en esta Orden en las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse referidas, indistintamente, a hombres y mujeres y a niños y niñas.

Disposición adicional segunda. Los precios públicos de aplicación están regulados en la ordenanza reguladora de los precios públicos vigente en la actualidad, relativo a los precios públicos derivados de la prestación del servicio de enseñanza musical, en cualquiera de sus formas y modalidades, impartidas en la Escuela Municipal de Música de San Javier. (BORM del 12 de julio de 2012 y BORM del 9 de septiembre de 2014).

En esta ordenanza se recoge lo siguiente:

“... ”

3.- Precios públicos derivados de la prestación del servicio de enseñanza musical, en cualquiera de sus formas y modalidades, impartidas por la Escuela Municipal de Música de San Javier:

A) Actividades y precios:

1. Música y Movimiento (4, 5, 6 y 7 años):

- Apertura de expediente (alumnos de nuevo ingreso): 20 €
- Matrícula (un único pago anual): 50 €
- Precio por curso académico: 180€ (2 pagos de 90 €).

2. Formación Musical (1.º y 2.º curso):

- Apertura de expediente (alumnos de nuevo ingreso): 20 €
- Matrícula (un único pago anual): 50 €
- Precio por curso académico: 300€ (2 pagos de 150 €).

3. Formación Musical (3.º y 4.º curso):

- Apertura de expediente (alumnos de nuevo ingreso): 20 €
- Matrícula (un único pago anual): 50 €
- Precio por curso académico: 330 € (2 pagos de 165 €).

-
4. Escuela de Adultos / Aula de Jazz-Moderno (mayores de 18 años).
- Apertura de expediente (alumnos de nuevo ingreso): 20 €
 - Matrícula (un único pago anual): 50 €
 - Precio curso académico completo (obligatoria la matriculación en las dos asignaturas) que lo componen: 350 € (dos pagos de 175 €).

5. Asignatura adicional*:

- Asignatura en 1.º y 2.º curso: 110 €
- Asignatura en 3.º y 4.º curso: 150 €
- Asignatura Adultos/Jazz-Moderno: 180 €

El alumnado deberá matricularse en cursos completos. No obstante, y de manera excepcional el Centro podrá autorizar la matriculación en asignaturas individuales, de acuerdo con la ordenación académica.

B) proceso de matriculación y forma de pago.

El proceso de matriculación en la Escuela de Música, será el siguiente:

1.º) Inscripción en el Centro, conforme al impreso de matrícula que se facilitará al usuario con los datos académicos respectivos.

2.º) Formalización del pago por los conceptos de “Matrícula” y “Apertura de expediente” (en su caso), en el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de San Javier. Estas cantidades no serán reembolsables en ningún caso.

- La matrícula no se hará efectiva, hasta que se completen las condiciones reflejadas en los puntos 1.º y 2.º anteriores.

- Pago por concepto de Curso Académico: Se realizará a través de domiciliación bancaria por el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de San Javier, dividiéndose el importe total en 2 cuotas que se giraran al usuario, la primera el día 1 de octubre y la segunda, el 1 diciembre

- Para matricularse en la Escuela, deberá efectuarse obligatoriamente el pago de la 1.ª cuota, dado que ese es el momento en que se generan los gastos de gestión administrativa y académica de dicha matriculación.

C) Descuentos y excepciones

- a) Miembros de familias numerosas categoría general: 50%
- b) Miembros de familias numerosas categoría especial: 100%
- c) Para alumnos con una minusvalía igual o superior al 33%,
Acreditada mediante la certificación oficial correspondiente: 60%.

d) Víctimas de terrorismo: Sólo abonaran las tarifas de apertura de expediente y de matriculación.

e) Miembros de la misma unidad familiar matriculados en la Escuela Municipal de Música: Se le aplicará un 10% de descuento en los precios públicos, a partir de la del 2.º miembro matriculado y sucesivos.

NOTA: Estos descuentos no son acumulativos.

f) Convalidación de Asignaturas:

Se podrán convalidar las asignaturas que se indican a continuación, siempre que el alumno aporte la documentación solicitada por el Centro que indique que ha cursado y aprobado dicha asignatura y curso con anterioridad, y siempre que obtenga la conformidad de la Escuela. El descuento que se aplicará al importe de "Precio por curso académico" será del 15%.

- Asignaturas con posibilidad de convalidación:

- Area Formativa: Ciclo "Formación Musical"

* Lenguaje Musical: Curso 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

- Area Adultos / Música Moderna

* Lenguaje Musical: Curso 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

g) Asignaturas Pendientes

En caso de que el alumno supere el curso, con asignaturas pendientes, se aplicará el siguiente recargo al importe de "Precio por curso académico".

* 1 asignatura pendiente: 10%

* 2 ó más asignaturas pendientes: 15%

D) Bajas durante el curso escolar

Cuando las bajas se produzcan antes del 1 de diciembre: solo tendrán que abonar el 1.º pago. Las Bajas se solicitarán por escrito A/A del Director del Centro, según modelo, que se encuentra en Secretaría del Centro. Las bajas no realizadas conforme al párrafo anterior, y con fecha posterior al 1 de diciembre, no tendrán efecto como tales, y tendrán que abonar el curso completo.

E) Impagos

· La no realización del pago del importe perteneciente a Nuevo Ingreso y/o Matricula supone la no matriculación del alumno/a.

· La falta de pago de cualquiera de las cuotas exigidas dará lugar a la baja automática del alumno/a con pérdida de todas las cantidades que haya satisfecho hasta el momento.

Las cuotas sólo se devolverán en el caso de accidente, enfermedad grave o incapacidad y previa justificación documental.

...”

Disposición final. Entrada en vigor. El presente documento entrará en vigor para la admisión de alumnos del curso 2016/2017.

ANEXO I

PLAN DE ESTUDIOS

La Escuela Municipal de Música de San Javier, se estructura en 3 áreas, dependiendo de la edad del alumno, y de la especialidad instrumental que cursa.

- A. Área Formativa: alumnos entre los 4 y los 15 años.
- B. Área Adultos: alumnos a partir de los 16 años, especialidades sinfónicas.
- C. Área Música Moderna: a partir de los 8 años.

Estas quedan estructuradas de la siguiente manera:

ÁREA FORMATIVA				
CICLO	CURSO	ASIGNATURA	TIEMPOS LECTIVOS	RATIOS
MÚSICA Y MOVIMIENTO	INICIACIÓN I (4 AÑOS)	Iniciación I	1h. semanal	1/10
	INICIACIÓN II (5 AÑOS)	Iniciación II	1h. semanal	1/10
	FORMACIÓN BÁSICA I (6 AÑOS)	Lenguaje Musical	1h. semanal	1/15
		Pre-Instrumental	1h. semanal	1/15
	FORMACIÓN BÁSICA II (7 AÑOS)	Lenguaje Musical	1h. semanal	1/15
		Pre-Instrumental	1h. semanal	1/15
FORMACIÓN MUSICAL (a partir de 8 años)	1º	Lenguaje Musical	2h. semanales	1/15
		Instrumento	1h. semanal	1/2
		Coro	1h. semanal	1/20-25
	2º	Lenguaje Musical	2h. semanales	1/15
		Instrumento	1h. semanal	1/2
		Coro	1h. semanal	1/20-25
	3º	Lenguaje Musical	2h. semanales	1/15
		Instrumento	1h. semanal	1/2
		Conjunto	1h. semanal	1/—
	4º	Lenguaje Musical	2h. semanales	1/15
		Instrumento	1h. semanal	1/1
		Conjunto	1h. semanal	1/—

ÁREA ADULTOS / MÚSICA MODERNA

CURSO	ASIGNATURA	TIEMPOS LECTIVOS	RATIOS
1 ^o	Lenguaje Musical	2h. semanales	1/>10
		1h. semanal	1/<10
	Instrumento	0,5. semanal	1/1
	Coro /Conjunto	1h. semanal	1/—
2 ^o	Lenguaje Musical	2h. semanales	1/>10
		1h. semanal	1/<10
	Instrumento	0,5. semanal	1/1
	Coro /Conjunto	1h. semanal	1/—
3 ^o	Lenguaje Musical	2h. semanales	1/>10
		1h. semanal	1/<10
	Instrumento	0,5. semanal	1/1
	Coro /Conjunto	1h. semanal	1/—
4 ^o	Lenguaje Musical	2h. semanales	1/>10
		1h. semanal	1/<10
	Instrumento	0,5. semanal	1/1
	Coro /Conjunto	1h. semanal	1/—

ANEXO II

CALENDARIO PREVISTO 2017

ACTUACIÓN	FECHA
Inicio del proceso de admisión	8 de mayo de 2017
Oferta de puestos escolares	8 de mayo de 2017
Plazo de presentación de solicitudes	del 8 al 26 de mayo de 2017
Constitución comisión de escolarización	6 de junio de 2017
Reunión comisión de escolarización	4 de julio de 2016
Oferta de plazas vacantes	I. 3 de julio de 2017 II. 11 de septiembre de 2017
Publicación listas provisionales de admitidos	3 de julio de 2017
Reclamación listas provisionales	del 4 al 5 de julio de 2017
Publicación listas definitivas de admitidos	I. 7 de julio de 2017 II. 11 de septiembre de 2017
Matriculación de alumnos admitidos	I. del 11 al 14 de julio de 2017 II. del 13 al 15 de septiembre de 2017